



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 31 007 2010 00062 02  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** YURI ZULEMA DAVILA SOTO Y OTROS  
**DEMANDADO:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

De conformidad con el inciso tercero del artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora<sup>1</sup>, contra la sentencia del 18 de septiembre de 2019<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente asunto a las partes y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos de la norma precitada.

Una vez quede en firme ésta providencia, y en caso de que no se formule dentro del término de su ejecutoria solicitud de pruebas o cualquier otra que deba ser resuelta previo a la etapa de alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 212 del C.C.A., córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión y, una vez vencido éste, se correrá traslado al Ministerio Público por el mismo término, para que emita su concepto.

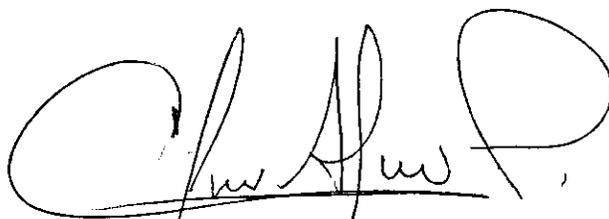
El término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente de la ejecutoria, sin necesidad de fijación en lista por cuanto se está ordenando mediante auto.

<sup>1</sup> Fol. 206-214 C. de primera instancia.

<sup>2</sup> Fol. 190-203 ibídem.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Alonso P.', written over a horizontal line.

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada